



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGENA

**LIQUIDACION DEL CREDITO
(ARTICULO 521 DEL C.P.C.)**

MEDIO DE CONTROL : PROCESO EJECUTIVO
RADICACION : 13001-33-33-002-2013-00255-00
DEMANDANTE : CANDELARIA ROYERO MIRANDA
DEMANDADO : ESE DE MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, del artículo 521 del C.P.C. y el artículo 108 del mismo estatuto, fija en lista en un lugar visible de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Cartagena, en la Secretaria, y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, por el término de un (1) día y se deja en traslado a la contraparte por el término de tres (3) días, la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, visible a folios 93-94, cuaderno principal.

Se fija en lista a las ocho de la mañana (08:00 a.m.) de hoy diecisiete (17) de febrero de dos mil quince (2015).

Se desfija hoy diecisiete (17) de febrero de dos mil quince (2015), a las cinco de la tarde (5:00 pm).

EMPIEZA TRASLADO : 18 de febrero de 2015 a las 8:00 a.m.
VENCE TRASLADO : 20 de febrero de 2015 a las 5:00 p.m.

RICARDO AUGUSTO PEÑA SIERRA
Secretario Juzgado Segundo Administrativo de Cartagena

Cartagena – Bolivar, Mayo de 2014.

SEÑOR:

JUEZ SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA – BOLIVAR.

E. S. D.

RECIBIDO
2 MAY 2014
93
F. 2011

DATOS DEL PROCESO

RADICADO No- 2013-255

MEDIO DE CONTROL: EJEUTIVO CONTRACTUAL.

DEMANDANTE: CANDELARIA ROYERO MIRANDA.

DEMANDADO: E.S.E DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE – BOLIVAR. OLIVAR.

ACTUACION: MEMORIAL POR MEDIO DEL CUAL SE ESTA PRESENTANDO LIQUIDACION DEL CREDITO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

JAN JOSE BARRERA ANAYA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No- 73.242.049 de Magangue – Bolivar, abogado titulado y en ejercicio profesional, portador de la T.P No- 125.678 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia a usted muy respetuosamente me permito manifestarle que presento la Liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, liquidación de crédito que hago en los términos del Artículo 521 del C.P.C,

LIQUIDACION DEL CREDITO

1- **CAPITAL:** se cobra en este proceso un capital por valor de **\$12.500.000**, que corresponde al Contrato de prestación de servicios suscrito entre la ESE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE y CANDELARIA ROYERO MIRANDA, de fecha 9 de Septiembre de 2011

2- **INTERESES CORRIENTES:** desde cuando se suscribió la obligación hasta cuando se hizo exigible, es decir intereses corrientes desde la fecha 9 de Septiembre de 2011. CONTRATO suscrito entre CANDELARIA ROYERO MIRANDA y la ESE MUNICIPAL DE MAGANGUE - BOLIVAR de fecha 9 de Septiembre de 2011, por un valor de \$12.500.000, en donde en la clausula segunda de este contrato se acordó como valor y forma de pago una vez se entregara el informe de cumplimiento de la actividad, el cual se entrego en fecha Marzo 21 de 2012, de lo cual desde la fecha de suscripción del contrato 9 de Septiembre de 2011 a la fecha de entrega del informe de cumplimiento del objeto contractual han transcurrido 1 año, 5 meses y 12 días (522 días de plazo), intereses de plazo tasados al 1.5%, arroja un total de \$3.262.500.

Para un total por intereses corrientes en este contrato de \$3.262.500

1. **INTERESES DE MORA** desde cuando se hizo exigible la misma, una vez entregado el informe final de satisfacción fecha 21 de Marzo de 2012 a la fecha de presentación de esta liquidación 5 de Mayo de 2014 ha transcurrido 2 años, 1 mese y 14 días, tasados al 2.5% mensuales en intereses de mora, para un total de 467 días, para un total de \$7.958.333
TOTAL INTERESES MORATORIOS \$7.958.333.

04

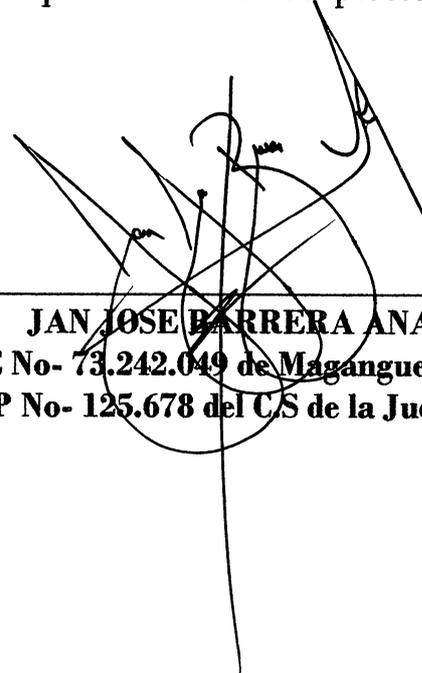
RESUMEN Y COMPROBACIONES

CAPITAL	\$12.500.000
INTERESES CORRIENTES	\$ 3.262.500
INTERESES DE MORA A FECHA 5 DE MAYO/2014	\$ 7.958.333
GRAN TOTAL:.....	\$23.720.833

La liquidación del crédito es por la suma de VEINTE Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$23.720.833)

Sírvase correr traslado de esta liquidación del crédito por el termino de tres días para que si a bien lo tiene la entidad ejecutada la objete, en el evento de no ser objetada sírvase aprobar esta liquidación del crédito, y liquidar las costas del proceso.

Atentamente.



JAN JOSE BARRERA ANAYA
C.C No- 73.242.049 de Magangue- Bolívar
T.P No- 125.678 del CS de la Judicatura.